



NACIONAL



**DISPOSICION 68/1988**  
**DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (DNRH)**

Convalida Certificados de Técnicos en Radiología  
Del: 26/07/1988

VISTO el Decreto Municipal N° 2071/51 por el cual se crea la Escuela Municipal de Radiología, el Decreto Municipal N° 6165/51 que aprueba la reglamentación de funciones de la citada Escuela y programa de estudios del curso de Técnicos de Radiología desarrollado entre los años 1970 y 1980, y

CONSIDERANDO:

Que los cursos de Técnicos de Radiología dictados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires desde 1970 a 1980 inclusive no cuentan con reconocimiento de esta Secretaría de Salud,

Que se han presentado ante esta Dirección Nacional egresados de los citados cursos dictados por la Comuna, que se encuentran desarrollando tareas inherentes a su capacitación, sin poder acceder a la matrícula habilitante correspondiente,

Que por [Resolución N° 2135/80](#) de la Secretaría de Estado de Salud Pública se aprueba el programa de capacitación del Curso de Técnicos en Radiología, presentado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires,

Que por Ordenanza Municipal N° 40.947/85 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires convalida los certificados y/o títulos de Técnicos en especialidades de salud obtenidos con anterioridad al año 1980 en los cursos dictados en Hospitales de la Comuna, equiparándolos a los otorgados actualmente por la Escuela de Técnicos de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente,

Que es necesario regularizar la situación laboral de dicho personal, convalidando sus certificados de Técnicos de Radiología otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a fin que puedan obtener su inscripción en el registro correspondiente de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y Establecimientos Sanitarios,

Por ello,

El Director Nacional de Recursos Humanos dispone:

Artículo 1°. - Convalidar los certificados de Técnicos en Radiología, comprendidos entre los años 1970 y 1980, expedidos por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, otorgados a los egresados de los cursos dictados por la comuna, cuya nómina corre como Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2°. - Los postulantes a obtener su matriculación deben concurrir previamente a la Dirección Nacional de Recursos Humanos con una constancia en la cual se consigne su número de documento de identidad, extendida por el Jefe Docente del Curso y refrendada por la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, presentando asimismo el certificado otorgado en su oportunidad con las legalizaciones correspondientes.

Art. 3°. - Anótese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo y archívese.

Jorge Mera

